

julio de 1969), para importación de maíz, por exportaciones previamente realizadas de glucosa líquida, sólida, fécula de maíz y fécula modificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19045 *ORDEN de 16 de septiembre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Servin, S. A.», para la importación de acetato de celulosa en plancha con índice de acetilación inferior al 60 por 100, por exportaciones de gafas de sol y monturas para gafas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Servin, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado a Pedro Robles Vicente-Servin por Orden de 26 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1969), y puesto a nombre de «Servin, Sociedad Anónima», por Orden de 9 de enero de 1973.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de octubre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Servin, S. A.», por Orden de 26 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1969), modificado por Orden de 9 de enero de 1973, para importación de acetato de celulosa en plancha con índice de acetilación inferior al 60 por 100, por exportaciones de gafas de sol y monturas para gafas con destino a la exportación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19046 *ORDEN de 16 de septiembre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Bartex, S. A.», para la importación de lana y poliéster, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana de poliéster previamente exportadas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Bartex, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1964), prorrogada por Orden comunicada de 15 de julio de 1969.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 27 de agosto de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Bartex, S. A.», por Orden de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1964), prorrogada por Orden comunicada de 15 de julio de 1969, para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada fibra sintética, acrílica o de poliéster, peinada y teñida, peinada, en fioca o en cable, por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de hilados y tejidos de lana y fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19047 *ORDEN de 16 de septiembre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Tubos Reunidos, S. A.», para la importación de «blooms» de acero efervescente o redondo y bobinas de aluminio, por exportaciones previas de tubos de acero.*

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Tubos Reunidos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 9 de

octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de octubre), y ampliada por Orden de 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 30 de octubre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Tubos Reunidos, S. A.», por Orden de 9 de octubre de 1969 y ampliación posterior, para la importación de «blooms» de acero, redondo desbastado y bobinas de aluminio, por exportaciones previas de tubos de acero sin soldadura y tubos de acero con alitas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19048 *ORDEN de 16 de septiembre de 1974 por la que se concede a la firma «Font Diestre» el régimen de admisión temporal para la importación de papeles continuos de edición y estucados para la confección de productos gráficos, con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Font-Diestre», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de papeles continuos de edición y estucados para la confección de productos gráficos, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Font Diestre», con domicilio en Barcelona, ronda General Mitre, 203-bis, el régimen de admisión temporal para la importación de:

Papeles continuos de edición:

- los demás papeles exentos de pasta mecánica y sin contenido de fibras artificiales o sintéticas (partida arancelaria 48.01.D.3.a.II),
- que contengan un 30 por 100 de pasta mecánica o menos (P. A. 48.01.D.3.b),
- los demás papeles —no de prensa— que contengan pasta mecánica en proporción de más del 40 por 100 (partida arancelaria 48.01.D.3.c.II).

Papeles estucados a una o dos caras:

- de peso igual o inferior a 65 gramos/metro cuadrado (P. A. 48.07.B.I),
- exentos de pasta mecánica, con un contenido de más de un 30 por 100 en peso de fibras sintéticas y/o artificiales (P. A. 48.07.B.2).

A utilizar en la confección de:

- libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas (P. A. 49.01.A y B),
- álbumes o libros de estampas y álbumes para dibujar o colorear (P. A. 49.03),
- calendarios de todas clases (P. A. 49.10.A y B),
- estampas, grabados, fotografías y demás impresos (partida arancelaria 49.11.A a D), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de los papeles referenciados en el artículo 1.º, contenidos en los diversos productos gráficos exportables, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 105,250 kilogramos de papeles de la misma composición e idénticas características y gramaje importado.

De dicha cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 5 por 100 de la misma, que adeudarán por la partida arancelaria 47.02.A, según las normas de valoración vigentes.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Font-Diestre», sitos en ronda General Mitre, 203-bis, Barcelona.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 5.000.000 de kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcelona.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.